



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A TRAVÉS DEL CUAL SE RENOVARAN A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO Y TLAOLA PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 8, 11 Y 25, CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, CHIAUTLA Y HUAUCHINANGO, RESPECTIVAMENTE**

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente, mediante acuerdo número CG/AC-007/11.

II.- En esta misma fecha, el Órgano Superior de Dirección declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Código de la materia.

De igual forma, los dispositivos 6 y 7 párrafo tercero del Código Comicial establecen la corresponsabilidad que los ciudadanos, los partidos políticos y el Congreso del Estado tienen junto con este Organismo Electoral en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.



2.- Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 75 del Código Comicial son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, los siguientes:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, el Código en referencia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Código en comento es derecho preferente de los ciudadanos poblanos y exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan como observadores en las actividades electorales en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 del Ordenamiento Legal en cita y en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General de este Instituto.

En este sentido y en atención a que la participación de los ciudadanos en los comicios es preocupación y prioridad de este Instituto, el mismo considera que la forma idónea para inducir la participación ciudadana hacia la observación electoral es a través de una convocatoria pública dirigida a los ciudadanos para invitarlos a participar en dicha actividad.

Bajo ese contexto, se presentó a consideración de este Cuerpo Colegiado la mencionada convocatoria, la cual contempla los rubros: de los interesados y de la solicitud; los requisitos y la documentación que serán indispensables para el otorgamiento del registro correspondiente; el plazo para dicha recepción el cual es del **dieciocho de abril al veintisiete de junio de dos mil once**; el horario de recepción de las solicitudes y documentación; el curso de información; y el informe de actividades.

De esta forma, en cumplimiento a las actividades y fechas programadas en el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once, en atención a que el citado documento establece de manera clara los requisitos y documentación que deberá presentarse de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, así como el plazo, los horarios y lugares, así como la forma en la cual se otorgará el registro correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tiene a bien aprobar la mencionada convocatoria conforme al artículo 196 del Código Comicial.



Dicha convocatoria corre agregada al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como anexo ÚNICO.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX y 93 fracción XXI del Código de la materia el Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Organismo Electoral para emitir la convocatoria materia de este acuerdo.

Asimismo, en términos del artículo 91 fracciones XXV, XVIII y XXIX del Código aplicable este Órgano Central faculta al Consejero Presidente del Organismo para que ejecute las acciones necesarias para publicar y difundir la convocatoria referida, de conformidad con la política de comunicación social, con el objeto de extender y poner al alcance del público en general la invitación a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, debiéndose publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado. Además para hacer la difusión de la misma en las Universidades, Organismos y Asociaciones Civiles en términos de la mencionada política.

De igual forma y en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con los treinta y un Organismos Electorales del País se faculta al Consejero Presidente para que por su conducto les remita los ejemplares de la convocatoria en comento, a fin de que en auxilio de este Instituto Electoral se haga extensiva la invitación a los ciudadanos mexicanos del País para que acudan a nuestro Estado a presenciar los diversos actos del presente Proceso Electoral Extraordinario en calidad de observadores electorales.

En el mismo sentido, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento del Instituto Federal Electoral el presente acuerdo y la convocatoria materia del mismo, solicitándole al mencionado Órgano Electoral Federal su apoyo y colaboración en la difusión de la citada convocatoria en las trescientas Juntas Distritales Ejecutivas, así como en las treinta y dos Juntas Locales del País.

Por último, con fundamento del artículo 93 fracción XXI del mencionado Cuerpo Legal el Consejo General faculta al Secretario General de este Instituto para que haga del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Estado el contenido del presente documento, una vez que los señalados Órganos Transitorios sean instalados.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del



Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once, en los términos a que hace referencia el punto 3 de la parte considerativa de este instrumento.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para emitir la convocatoria materia del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que remita los ejemplares de la convocatoria materia del presente acuerdo en los treinta y un Organismos Electorales del País, en atención a lo narrado en el considerando 4 de este documento.

**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que haga del conocimiento del Instituto Federal Electoral el presente acuerdo y la convocatoria materia del mismo, en virtud de lo establecido en el punto 4 de este acuerdo.

**QUINTO.-** El Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Secretario General para que haga del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Estado el contenido del presente documento, atendiendo a lo señalado en el considerando 4 del presente instrumento.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS**